



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, trece (13) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control.	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado N°:	70-001-33-33-003- 2015-00211-00.
Accionante:	Diego Mauricio Henao Andrade.
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional.
ASUNTO:	Fija fecha audiencia de pruebas.

Vista la nota secretarial que antecede, se percata el despacho que visible a folio 482 y 483 del expediente, se encuentra oficio presentado por el apoderado de la parte demandante, donde se informa una nueva ubicación o domicilio de las personas llamadas a rendir testimonio.

En efecto se indica que el señor ÁLVARO MARIANO DAZA VARÓN, en la actualidad se encuentra adscrito al Batallón de Infantería de Marina N° 22 con sede en Pizarro – Choco.

El señor HÉCTOR GUILLERMO BULA CANTERO, se encuentra adscrito a la Unidad Especial en Seguridad y Protección, ubicada en la ciudad de Bogotá, en la Diagonal 40ª N° 8-37 Teusaquillo.

Por su parte el señor CRISTIAN DAVID GUTIÉRREZ SANDOVAL, se encuentra adscrito a la Brigada N° 2 con sede en Buenaventura – Valle del Cauca.

De conformidad con lo ordenado por este despacho en audiencia inicial celebrada el día 08 de noviembre de 2017¹, por medio de la cual se ordenó librar los despachos comisorios respectivos a fin de recaudar la prueba testimonial decretada, se hace necesario, en atención a la información suministrada por el demandante, interesado en la práctica de la prueba, librar nuevos despachos comisorios en los siguientes términos:

Para la recepción del testimonio del señor ÁLVARO MARIANO DAZA VARÓN, quien se encuentra adscrito al Batallón de Infantería de Marina N° 22 con sede

¹ Folio 446 - 452 del expediente.

en Pizarro – Choco, se comisionara al Juzgado Civil del Circuito de Quibdó - Chocó (Reparto).

Para la recepción del testimonio del señor HÉCTOR GUILLERMO BULA CANTERO, quien se encuentra adscrito a la Unidad Especial en Seguridad y Protección, ubicada en la ciudad de Bogotá, en la Diagonal 40ª N° 8-37 Teusaquillo, se comisionara al Juzgado Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Reparto).

Para la recepción del testimonio del señor CRISTIAN DAVID GUTIÉRREZ SANDOVAL, quien se encuentra adscrito a la Brigada N° 2 con sede en Buenaventura – Valle del Cauca, se comisionara al Juzgado Civil del Circuito de Buenaventura – Valle del Cauca. (Reparto).

Lo anterior, tal y como se enuncio en audiencia inicial celebrada el día 08 de noviembre de 2017², con el fin de que rindan declaración acerca de los hechos objeto de esta demanda³.

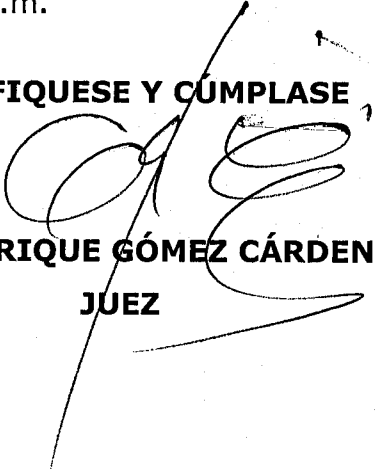
De igual forma, se hace necesario además de libar los despachos comisorios anteriormente enunciados, fijar una nueva fecha para la realización de audiencia de pruebas.

En consecuencia, se **Resuelve:**

PRIMERO: Líbrense los despachos comisorios respectivos con los anexos necesarios, dirigidos al Juzgado Civil del Circuito de Quibdó - Chocó (Reparto), Juzgado Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Reparto), y al Juzgado Civil del Circuito de Buenaventura – Valle del Cauca. (Reparto), en los términos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Citar a las partes y al Agente del Ministerio Público delgado ante este despacho, a la audiencia de pruebas que se realizara el día 27 de septiembre de 2018 a partir de las 09:00 a.m.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE


CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ

² Folio 446 - 452 del expediente.

³ El despacho no cuenta con las herramientas suficientes para adelantar la diligencia por medios tecnológicos y evitar con ello, la comisión para la práctica de la prueba.